



La Estrella, 3 de agosto de 2018

Señores

Señores

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**

**ICFES**

La ciudad

Respetados señores:

Por medio de la presente me permito certificar que CADENA COURRIER S.A.S celebró el Contrato No. 0032012000241 con CEMENTOS ARGOS, el cual estuvo vigente desde el 1 de abril de 2012 hasta el 30 de enero de 2016.

El contrato terminó por el cumplimiento total de las obligaciones de ambas partes sin necesidad de dejar constancia por medio de Acta de Liquidación. Habiendo sido una relación comercial de derecho privado regida por el Código de Comercio Colombiano y normas concordantes, no se contempla la obligación de realizar Actas de Liquidación de contratos para que se tengan los mismos como terminados. La terminación de los contratos se limita a lo establecido en las cláusulas de terminación de los mismos, el cumplimiento de su vigencia y/o el cumplimiento total de las obligaciones por ambas partes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente

Tomás Palacio Vélez.

Líder Business Intelligence

Cementos Argos S.A.

Bogotá, 3 de agosto de 2018

Señores  
**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**  
**ICFES**  
La ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD IC-022-2018 DE JULIO DE 2018**

Respetados Señores:

En condición de representante de la UT CADENA PRUEBAS PATRULLEROS 2018 y en respuesta al informe preliminar IC 022 2018 el 31 de julio, dando alcance al documento de subsanación remitido a la entidad el día de ayer, en aras de brindar toda la información requerida y solicitada por la entidad, adjuntamos documento emitido por Argos, con relación a la terminación del contrato.

Atentamente,



JUAN FERNANDO SALÁZAR  
REPRESENTANTE LEGAL

## ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO CT-80000436544-R1

**OBJETO:** Prestación de los servicios de impresión variable y los servicios complementarios bajo la modalidad de **OUTSOURCING** para atender las necesidades de Empresas Públicas de Medellín E.S.P

**CONTRATANTE:** EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

**CONTRATISTA:** CADENA S.A

**NIT:** 890930534-0

Entre los suscritos **JUAN FELIPE VALENCIA GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.561.652 de Envigado, quien en su carácter de Vicepresidente Comercial de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio del Decreto 2014-DECGGL-2035, que en lo sucesivo se denominará **LAS EMPRESAS**, y **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.546.156 de Envigado, representante legal de la firma **CADENA S.A.**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden de común acuerdo a la liquidación final del contrato **CT-80000436544-R1**, lo cual se registrá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO DE LA PRESENTE ACTA:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2015-DECGGL-2090 y en las estipulaciones del pliego de condiciones y especificaciones técnicas y en el contrato, se procede a efectuar la liquidación bilateral del contrato **CT-80000436544-R1**, conforme se consigna a continuación.
2. **PLAZO:** El plazo inicial del contrato fue de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados entre los días 10-07-2012 y el 09-07-2015. La modificación No. 1 al contrato **CT-80000436544-R1-01** se ejecutó por el término de ciento ochenta (180) días calendario, entre los días 10-07-2015 al 05-01-2016.
3. **ENTREGA DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, los servicios comprendidos en el alcance del contrato fueron recibidos a satisfacción de **LAS EMPRESAS** durante el término de la ejecución contractual, siendo la última fecha de recibo de los servicios para la terminación del mismo el día 05 de enero de 2016.
4. **VALORES DEL CONTRATO:**
  - 4.1. **Valor de aceptación de contrato:** El valor total por el cual **LAS EMPRESAS** aceptaron la oferta a **CADENA S.A.**, fue de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) M/L colombiana** sin incluir IVA, equivalentes a 26.469 SMLLV del año 2012.

- 4.2. **Valor modificaciones:** El contrato fue modificado en plazo, especificaciones técnicas y por un valor igual a TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L colombiana (\$3.500.000.000), equivalentes a 5.431,83 SMMLV del año 2015.
- 4.3. **Valor reajustes:** La aplicación de la fórmula de reajuste pactada en el contrato dio un valor por concepto de reajuste (NO APLICA).
- 4.4. **Valor final del contrato:** Se ejecutó por un valor total de **\$14.204.805.325** CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS. Sin incluir IVA.
5. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el numeral 5.9 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas, el presente contrato fue amparado mediante la Garantía Única, expedida por la "Compañía Suramericana de Seguros Generales", para cubrir los amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.

POLIZA No.	0734650-8		
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	Medellín. junio 27 de 2012		
COBERTURAS DE LA POLIZA			
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VR. ASEGURADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del contrato</li> <li>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</li> </ul>	30-05-2012 30-05-2012	31-07-2013 09-07-2018	\$1.500.000.000 \$1.500.000.000
VALOR ACEPTACIÓN OFERTA	Quince mil millones de pesos, sin incluir IVA (\$15.000.000.000)		
PORCENTAJE (%) DE CUBRIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, según se dispone en el numeral 5.9 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.		
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS	CT-80000436544 Se ajusta la vigencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales hasta el día 09-07-2018, según comunicado del beneficiario.		
TOMADOR	CADENA S.A		
AFIANZADO	CADENA S.A		
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P		

POLIZA No.	0734650-8		
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	Medellín. Noviembre 05 de 2015		
COBERTURAS DE LA POLIZA			
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VR. ASEGURADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cumplimiento del contrato</li> </ul>	09-07-2015 09-07-2015	09-07-2016 09-01-2019	\$1.850.000.000

• Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales			\$1.850.000.000
VALOR ACEPTACIÓN OFERTA	Quince mil millones de pesos, sin incluir IVA (\$15.000.000.000)		
PORCENTAJE (%) DE CUBRIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato, según se dispone en el numeral 5.9 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.		
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS	<p>CT-80000436544</p> <p>Se ajusta la vigencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales hasta el día 09-07-2018, según comunicado del beneficiario.</p> <p>Se Realiza modificación a Las Vigencias de la presente póliza, según Comunicado.</p> <p>Se renueva la presente póliza para la anualidad 2013 - 2014.</p>		
TOMADOR	CADENA S.A		
AFIANZADO	CADENA S.A		
BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.		

POLIZA No.	0967196-5		
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	Medellín. Junio 25 de 2015		
COBERTURAS DE LA POLIZA			
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VR. ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09-07-2015	09-07-2016	\$1.850.000.000
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09-07-2015	09-01-2019	\$1.850.000.000
VALOR ACEPTACIÓN OFERTA	Quince mil millones de pesos, sin incluir IVA (\$15.000.000.000)		
PORCENTAJE (%) DE CUBRIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario adicionales, según se dispone en el numeral 5.9 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.		
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS	<p>CONTRATO CT-80000436544-R1 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN VARIABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE EPM.</p> <p>SE EXPIDE PÓLIZA PARA ANUALIDAD 2013-2014.</p> <p>PARA SUBSIGUIENTES ANUALIDADES LAS PARTES DEBERÁN INFORMARLO OPORTUNAMENTE A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN. LA CUAL SE ESTUDIARÁ ENSU</p>		

	MOMENTO.
	DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO CT-80000436544-R1 SE ADICIONAN \$3.500.000.000 AL VALOR DEL CONTRATO Y SE AMPLIA EL PLAZO POR EL TÉRMINO DE 180 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015.
TOMADOR	CADENA S.A
ASEGURADO	CADENA S.A
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS

POLIZA No.	0206949-1		
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	Medellín, Noviembre 05 de 2015		
COBERTURAS DE LA POLIZA			
COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VR. ASEGURADO
Básico RC RC Gastos Médicos RC Contratistas y Subcontratistas RC Patronal RC Cruzada RC Vehículos Propios y no Propios	09-07-2015	09-03-2016	\$1.850.000.000 \$185.000.000 \$1.850.000.000 \$370.000.000 \$370.000.000 \$370.000.000
VALOR ACEPTACIÓN OFERTA	Quince mil millones de pesos, sin incluir IVA (\$15.000.000,000)		
PORCENTAJE (%) DE CUBRIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario adicionales, según se dispone en el numeral 5.9 del pliego de condiciones y especificaciones técnicas.		
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS	<p>SEGUN COMUNICADO SE DEJA CLARIDAD QUE LA PRESENTE POLIZA AMPARA EL CONTRATO SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS SON: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y/O TERCEROS AFECTADOS.</p> <p>EL ASEGURADO DE LA PRESETE POLIZA ES: CADENA SA Y/O EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.</p> <p>SE RENUEVA LA POLIZA PARA ANUALIDAD 2013 - 2014.</p> <p>DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA MODIFICACION N° 1 AL CONTRATO CT - 80000436544-R1, SE ADICIONAN \$3.500.000.000 AL VALOR DEL CONTRATO Y SE AMPLIA EL PALZO POR EL TERMINO DE 180 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE JULIO DE 2015.</p>		
TOMADOR	CADENA S.A		
ASEGURADO	CADENA S.A		
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		

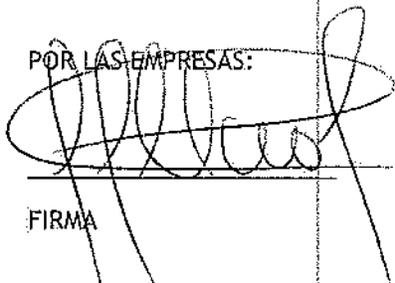
**Parágrafo:** EL CONTRATISTA deberá aportar los certificados modificatorios de las garantías otorgadas, en cuanto ello fuere pertinente para desplazar vigencias o valores asegurados. Las primas que ocasionen la constitución de esta garantía, sus modificaciones o la constitución de nuevas pólizas estarán a su cargo.

6. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a LAS EMPRESAS en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato CT-80000436544-R1, sus renovaciones y/o sus modificaciones y la presente acta de liquidación bilateral. En consecuencia, ambas partes declaran que con los pagos que hizo LAS EMPRESAS queda a paz y salvo entre sí por concepto de las obligaciones contraídas por medio del citado contrato. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer LAS EMPRESAS.
7. **PERFECIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y para su formalización EL CONTRATISTA deberá adjuntar el certificado que de manera reciente expida su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Pensiones Salud y Riesgos Profesionales), así como las obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA).
8. **GASTOS DE FORMALIZACIÓN:** Son por cuenta del CONTRATISTA los gastos que ocasione la formalización de esta acta de liquidación, incluido el pago de los impuestos a que hubiere lugar.
9. **ANEXOS:** Se anexa el documento "Resumen para Liquidación Bilateral del Contrato", que hace parte de esta acta de liquidación bilateral.

La presente acta de liquidación bilateral presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación bilateral en Medellín por LAS EMPRESAS el día \_\_\_\_\_ y por el CONTRATISTA en el municipio de La Estrella - Antioquia el día \_\_\_\_\_.

POR LAS EMPRESAS:

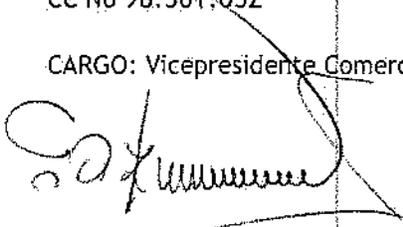


FIRMA

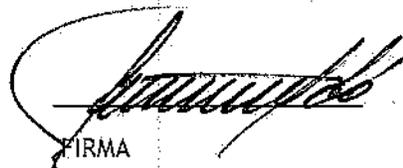
NOMBRE: JUAN FELIPE VALENCIA GAVIRIA.

CC No 98.561.652

CARGO: Vicepresidente Comercial



POR EL CONTRATISTA:



FIRMA

NOMBRE: JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

CC No. 98.546.156

CARGO: Representante Legal



	<b>ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO</b>		
	EPM-15-04-F04	VERSIÓN 00	01/11/2016

**CONTRATO** CT-80000436544-R2

**OBJETO:** Prestación del servicio de impresión variable y los servicios complementarios bajo la modalidad de OUTSOURCING para atender las necesidades de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

**CONTRATANTE:** EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

**CONTRATISTA:** CADENA S.A.

**NIT:** 890930534

Entre los suscritos: ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 43873815 de Envigado, quien en su carácter de Vicepresidente Cadena de Suministros de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (e), obra en nombre y representación de esta entidad, con fundamento en la delegación que le fue otorgada por medio del Decreto 2035 de 2014 de EPM, y que en lo sucesivo se denominará EPM, y JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía 98546156 de Envigado, representante legal de la firma CADENA S.A., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden de común acuerdo a la liquidación final del contrato, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO DE LA PRESENTA ACTA.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2034 de 2014, y en las estipulaciones del pliego de condiciones y el contrato, se procede a efectuar liquidación del contrato CT-80000436544-R2, conforme se consigna a continuación.

**2. PLAZO.** El plazo inicial del contrato fue de 730 días calendario, contados entre el día 6-01-2016 y el día 4-01-2018.

**3. ENTREGA DE LOS BIENES U OBRAS.** EPM recibió el objeto de este contrato el día 4-01-2018.

**4. VALORES DEL CONTRATO**

**Valor de aceptación de contrato.** El valor total por el cual EPM aceptó la oferta a CADENA S.A., fue de nueve mil novecientos ochenta millones de pesos \$9.980.000.000, más el IVA, equivalentes a 15488,48 SMLMV del año 2015.

*[Handwritten signature]*

	<b>ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO</b>		
	EPM-15-04-F04	VERSIÓN 00	01/11/2016

**Valor modificaciones.** El contrato fue modificado y/o adicionado por un valor de mil setenta y nueve millones trece mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$1.079.013.243), el cual equivale a un porcentaje de nueve puntos cuatro por ciento (9,4 %). La modificación fue aprobada el día 06-04-2017.

**Valor total final del contrato.** Se ejecutó por diez mil seiscientos noventa y tres millones seiscientos noventa y cinco mil seis pesos (\$10.693.695.006), más el IVA.

**Valor adeudado a EL CONTRATISTA.** Actualmente no se le adeuda al contratista ningún valor asociado a la ejecución del contrato.

**Valor adeudado por EL CONTRATISTA a EPM.** Actualmente no se le adeuda a EPM ningún valor asociado a la ejecución del contrato.

**5. GARANTÍAS.** De acuerdo con el numeral 5.9 del pliego de condiciones, el presente contrato fue amparado mediante las garantías 1491432-8, 0388055-0, expedidas por la Compañía de Seguros Suramericana, para cubrir los amparos de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual.

**6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que no tiene ninguna reclamación que hacer a EPM en virtud de las obligaciones surgidas a cargo de esta entidad y derivadas del contrato CT-80000436544-R2, sus modificaciones y la presente acta de liquidación. En consecuencia, ambas partes declaran que con los pagos que hizo EPM queda a paz y salvo entre sí por concepto de las obligaciones contraídas por medio del citado contrato. Se excluyen las reclamaciones que de conformidad con las disposiciones legales tienen derecho a hacer EPM.

**7. PERFECCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** La presente acta se perfecciona con la firma de las partes y para su formalización EL CONTRATISTA deberá adjuntar el certificado que de manera reciente le expida el revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social (Pensiones, Salud y Riesgos Laborales), así como por las obligaciones parafiscales (aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA).

**8. GASTOS DE FORMALIZACIÓN.** Son por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que ocasione la formalización de esta acta de liquidación, incluido el pago de los impuestos a que hubiere lugar.

**9. ANEXOS.** Se anexa "Resumen para la Liquidación Bilateral del Contrato", que hará parte de esta acta de liquidación.

*9*

	<b>ACTA LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO</b>		
	<b>EPM-15-04-F04</b>	<b>VERSIÓN 00</b>	<b>01/11/2016</b>

La presente acta presta mérito ejecutivo para los efectos legales o judiciales a que hubiere lugar.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación en Medellín el 21 de junio de 2016.

POR EPM

POR EL CONTRATISTA




ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA  
 43873815 de Envigado  
 Vicepresidencia Suministros y  
 Servicios Compartidos (e)

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO  
 98546156 de Envigado  
 Representante Legal

Bogotá, 2 de agosto de 2018

Señores  
**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación**  
**ICFES**  
La ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD IC-022-2018 DE JULIO DE 2018**

Respetados Señores:

En condición de representante de la UT CADENA PRUEBAS PATRULLEROS 2018 y en respuesta al informe preliminar IC 022 2018 el 31 de julio, por medio de la cual se requiere subsanar la Capacidad Técnica, en relación a la experiencia presentada por nuestra compañía, nos permitimos presentar la siguiente información:

- **Acta de liquidación de Contrato No 1. Entidad Contratante: ICFES**

Teniendo en cuenta que el contrato certificado fue ejecutado con la entidad, solicitamos sea tenido en cuenta, toda vez que a la fecha no se ha generado el acta de liquidación por parte de la entidad para la firma, a pesar de la terminación del mismo.

- **Contrato No 2. Empresas públicas de Medellín.**

Se adjuntan actas de liquidación contratos EPM.

- **Contrato No 3. Argos**

Por tratarse una relación comercial privada, según lo establece el código de comercio; entidad encargada de regir la relación comercial entre dos entidades privadas, no se contempla ninguna obligación sobre la realización de actas de liquidación para terminar los contratos, toda vez que su exigencia se limita al cumplimiento de las obligaciones de ambas partes según esta establecido en el contrato suscrito entre las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la entidad, tomar como valido dicha certificación para dar cumplimiento al requisito establecido en el documento de condiciones.

Atentamente,

(firma en original)

JUAN FERNANDO SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL